



San José, 10 de setiembre de 2013.-

En San José, a las dieciséis horas con quince minutos del diez de setiembre del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Aracelly Pacheco Salazar (Encargada de la Oficina 800) y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 805).-

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

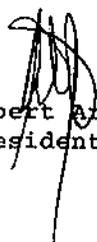
1	<p>Sentencia 2013 - 012013. Expediente 13-005679-0007-CO. A las dieciséis horas con quince minutos. Recurso de amparo contra Director 01, Representante Judicial Y Extrajudicial De La Empresa EFX De Costa Rica S.A, Presidente Del Consejo Nacional De Supervisión Del Sistema Financiero, Superintendente General De Entidades Financieras. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de EFX de Costa Rica S.A, o a quien legalmente ocupe ese cargo que elimine de sus archivos y de las páginas electrónicas que maneja: 1º) los datos del proceso ejecutivo hipotecario presentado el 6 de diciembre de 2006, ante el Juzgado Civil del I Circuito Judicial de Alajuela, #06-00002367-0638-CI de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo; 2º) los datos del proceso ejecutivo simple presentado el 18 de agosto de 2006, ante el Juzgado Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios, #06-00017590-0170-CA de Banco Popular y de Desarrollo Comunal; dentro de las veinticuatro horas posteriores a la notificación de esta resolución. Además, de inmediato deberá adoptar las medidas requeridas, incluso de tipo informático, para que todo dato referido al comportamiento crediticio de cualesquiera personas se ajuste a lo establecido en la parte considerativa de este pronunciamiento. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la empresa EFX de Costa Rica S.A. al pago de las costas, daños y perjuicios</p>
---	---



causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la jurisdicción civil. Notifíquese esta sentencia en forma personal al Director con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de EFX de Costa Rica S.A. El Magistrado Cruz Castro declara con lugar el recurso por razones diferentes. El Magistrado Rueda pone nota.

A las dieciséis horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Gilbert Armijo S.
Presidente a.i.